



REF.: APRUEBA CONVENIO

PUERTO MONTT, **29 MAYO 2020**

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

RESOLUCION EXENTA Nro.G.R.

001170

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- El Convenio de fecha 11 de mayo de 2020, celebrado entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Purranque, destinado a ejecutar el Proyecto **"HABILITACION SS.EE. SECTOR LA POZA"**, Código BIP 30426825-0 ;
- El certificado del Consejo Regional Nro.95/19.03.2020, mediante el cual se aprueba un monto de M\$153.361 para el proyecto indicado en los Vistos a);
- La Resol. Afecta Nro.131/16.10.2018, tomada de razón con fecha 09/11/2018, mediante el cual se aprueba convenio tipo mandato simple para Programas de Electrificación Rural de la Región de Los Lagos;
- Lo dispuesto en la Resolución Nro.7/2019, de la Contraloría General de la República,
- Las facultades que me confiere la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.

RESUELVO:

APRUEBASE el Convenio celebrado con fecha 11 de mayo de 2020 , entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Purranque, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO- MANDATO SIMPLE
PROGRAMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
I. MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE

En Puerto Montt, a 11 de mayo de 2020, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, Rut N° 72.221.800-0, representado por su Intendente Regional don HARRY JÜRGENSEN CAESAR, Rut N° 4.402.754-2, en su calidad de órgano ejecutivo del **Gobierno Regional de Los Lagos**, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Décima Región N° 480 4o. Piso, en adelante **"El Mandante"**, y don HECTOR BARRIA ANGULO, Rut N° 13.823.854-7, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Purranque, Comuna de Purranque, ambos domiciliados en calle Pedro Montt N° 249 de la ciudad de Purranque, en lo sucesivo **"La Unidad Técnica"**, respectivamente, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : De conformidad con lo dispuesto por el Art. 24 letra h), de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional Nro. 19.175, de acuerdo a lo expresado en la glosa 02.4.2.1 de la partida: Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales -Gobierno Regional de Los Lagos, de la Ley de Presupuesto 2020, el Intendente de la Región de Los Lagos, viene en conferir Mandato Simple a la Unidad Técnica para la ejecución del proyecto de Electrificación Rural, en las condiciones que se indica en la cláusula SEGUNDA.

Este proyecto se ejecutará conforme a los antecedentes técnicos aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social, según los antecedentes remitidos por la entidad presentadora del proyecto, los cuales se entienden parte integrante de este instrumento, y a los proyectos definitivos que se elaboren con arreglo a lo establecido en las siguientes cláusulas del Convenio, los que serán obligatorios no sólo para la Unidad Técnica, sino además para la Empresa a la que se le encargue la ejecución del proyecto, los cuales se entenderán incorporados también al respectivo contrato de electrificación rural.

SEGUNDO : Considerando lo anterior, las partes convienen que la Unidad Técnica realice los actos, que se detallan en la cláusula QUINTA, para la ejecución del proyecto que se individualiza a continuación, y cuyo financiamiento está previsto en el Presupuesto del FNDR - Provisión Energización, por los montos que se señalan:

Código	NOMBRE PROYECTO	Comuna	Aporte FNDR-M\$
30426825-0	Habilitación SS.EE. sector La Poza	Purranque	153.361

TERCERO : El monto consignado en la cláusula anterior, corresponde al aporte del FNDR, como subsidio a la inversión del proyecto, que considera además, la cantidad que se indica a continuación como aporte de LUZ OSORNO, en adelante **"La Empresa"**, y el aporte de los Usuarios:

Código	NOMBRE PROYECTO	Comuna	Aporte FNDR-M\$	Aporte Empresa M\$	Aporte Usuarios M\$	N° Empalmes	Plazo Ejecución Días
30426825-0	Habilitación SS.EE. sector La Poza	Purranque	153.361	14.334	4.650	31	690

El **"Aporte Usuarios"** alcanza la suma de M\$ 4.650.- por el total de 31 beneficiarios, lo que corresponde a un monto por instalación de \$ 150.000.- c/u IVA incluido.

CUARTO : Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, **El Mandante** se obliga a:

- Efectuar el aporte señalado en la cláusula SEGUNDA directamente a la Empresa, una vez recibidas las respectivas Boletas de Garantía.
- El **Mandante exclusivamente**, podrá autorizar las modificaciones que proponga la **Unidad Técnica** para el contrato de ejecución de obras, vía oficio y con la debida documentación de respaldo, la que se deberá hacer llegar con anticipación, para su análisis.
- Si el Proyecto considerara gastos administrativos, proveer oportunamente de los fondos a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de la Mandataria, conforme al desglose y a los montos considerados en la Ficha IDI e identificados presupuestariamente.

La Unidad Técnica deberá otorgar al Gobierno Regional un comprobante de Ingreso por la recepción de dichos gastos en cada oportunidad, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo la Mandataria deberá entregar un informe de gastos de inversión de dichos recursos y restituir los fondos no rendidos o no ejecutados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente Convenio Mandato, conforme a las instrucciones que imparta el Gobierno Regional en su oportunidad.

La Unidad Técnica deberá conservar los documentos que justifiquen los gastos administrativos, debiendo presentarlos oportunamente, en el caso de ser requeridos por el Mandante o el Organismo Contralor.

QUINTO : Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, la Unidad Técnica se obliga a:

- Realizar las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del proyecto, entre otras, el control del avance de la ejecución de la obra, debiendo emitir un informe de avance cada 6 meses contados desde el inicio del contrato.
- Hacer Entrega de Terreno a la Empresa ejecutora.
- La Recepción Única de la obra, se efectuará en conformidad a lo que establezca la normativa vigente y el respectivo contrato de ejecución de obra.
- Proponer al Mandante las modificaciones de contrato que puedan contemplarse, vía oficio y con la debida documentación de respaldo, la que se deberá hacer llegar con anticipación, para su análisis.
- Remitir al **Mandante**, al final de la ejecución de los proyectos materia de este Convenio, el documento de Recepción Única de obra.



Avda. Décima Región 480, 4° piso,
Edificio Intendencia Regional
Puerto Montt

Fonos (65) 2283109 - 2283153 - 2280708
info@goreloslagos.cl
www.goreloslagos.gob.cl

6. Exigir a la Empresa que instale, en el sector del proyecto, un **letrero** indicativo de ejecución de las obras, en el terreno que disponga la Unidad Técnica, debiendo gestionar, para tal efecto, las correspondientes autorizaciones con el o los propietarios respectivos, y comunicar su ubicación a la empresa contratista, dentro de los 60 días hábiles siguientes al inicio de obra.
7. Será responsabilidad de la MUNICIPALIDAD, la gestión y tramitación de las Servidumbres de Paso y Planes de Manejo Forestal, debiendo determinar los propietarios y sus calidades por donde se estableció el trazado eléctrico, necesarios para la correcta ejecución del proyecto, al menos 180 días corridos antes del término de ejecución de la obra establecida en el contrato.
8. Dar a conocer a toda la comunidad y especialmente a los usuarios de estos proyectos que el tipo de tarifas que la Empresa cobrará es la que se señala en el marco tarifario presentado en la evaluación del proyecto.
9. Recaudar el aporte de los usuarios establecidos en el proyecto, en los casos que corresponda, para su posterior transferencia a la Empresa.

La Unidad Técnica deberá desarrollar las acciones necesarias que aseguren la recaudación oportuna de los aportes de los beneficiarios, a objeto de no retrasar el cumplimiento de la ejecución de la obra. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá consignar el total de los aportes de los beneficiarios, al menos 60 días corridos antes del término de ejecución de la obra establecida en el contrato.

En todo caso prevalecerá cualquier acuerdo entre la Unidad Técnica y la Empresa, en relación a este tema, siempre y cuando este acuerdo resguarde los intereses de la comunidad y permita la conexión de los beneficiarios al proyecto. De esto se deberá informar oportunamente al Mandante.

SEXTO : Las acciones enumeradas en la cláusula QUINTA se realizarán de conformidad con las atribuciones legales propias de la Unidad Técnica, observando las disposiciones legales vigentes respecto de la inversión de los recursos del FNDR-Programa Energización, las instrucciones emanadas de la Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas, y lo estipulado en el presente Convenio.

SEPTIMO : La vigencia de este instrumento empezará desde la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución del Gobierno Regional que lo aprueba y se extiende hasta el total cumplimiento del Mandato.

OCTAVO : La Unidad Técnica informará oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecten a la Empresa, debidamente calculado, ya sean éstas originadas en multas por atraso en la ejecución de las obras y/o por incumplimiento del contrato.

NOVENO : Será de exclusiva responsabilidad del Municipio, el hecho que dentro de la nómina existente de beneficiarios se incluyan aquellas viviendas que ya cuentan con el suministro de energía eléctrica; sin perjuicio del ejercicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le compete al Gobierno Regional.

DÉCIMO : Las partes podrán, de común acuerdo, modificar o dar término anticipado al presente Convenio, cuando ocurra alguna circunstancia fundada que lo amerite, imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del proyecto encomendado; las que deberán aprobarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO PRIMERO : La Personería del Intendente Regional de Los Lagos, consta en el Decreto N° 420 de fecha 11 de Marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La Personería del Alcalde de la Municipalidad de Purranque consta en el Decreto Alcaldicio N° 3862, de fecha 06 de Diciembre de 2016, otorgado por la Ilustre Municipalidad de Purranque.-

DÉCIMO SEGUNDO : El presente Convenio Mandato Simple se suscribe en 03 ejemplares de igual fecha y tenor quedando dos en poder del Gobierno Regional y uno en poder del Municipio.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio Mandato Simple las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.

HECTOR BARRIA ANGULO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
PURRANQUE

HARRY JÜRGENSEN CAESAR
INTENDENTE
REGIÓN DE LOS LAGOS

PCC/EGB/RCA.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

POR ORDEN DEL INTENDENTE REGIONAL, SEGÚN CONSTA EN RESOL EXENTA 821/31.03.2020



MAURICIO ROJAS NEF
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS



ALEJANDRO MONTAÑA AMPUERO
ADMINISTRADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

PCC/EGB/cpb.
DISTRIBUCION:
I. Municipalidad de Purranque
Depto. Estudios e Inversión
Archivo Oficina Partes GORE

(1)
(2)
(1)



**CONVENIO- MANDATO SIMPLE
PROGRAMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL**

**GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
I. MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE**

En Puerto Montt, a **11 MAYO 2020**, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, Rut N° 72.221.800-0, representado por su Intendente Regional don HARRY JÜRGENSEN CAESAR, Rut N° 4.402.754-2, en su calidad de órgano ejecutivo del **Gobierno Regional de Los Lagos**, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Décima Región N° 480 4o. Piso, en adelante "**El Mandante**", y don HECTOR BARRIA ANGULO, Rut N° 13.823.854-7, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Purranque, Comuna de Purranque, ambos domiciliados en calle Pedro Montt N° 249 de la ciudad de Purranque, en lo sucesivo "**La Unidad Técnica**", respectivamente, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : De conformidad con lo dispuesto por el Art. 24 letra h), de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional Nro. 19.175, de acuerdo a lo expresado en la glosa 02.4.2.1 de la partida: Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales - Gobierno Regional de Los Lagos, de la Ley de Presupuesto 2020, el Intendente de la Región de Los Lagos, viene en conferir Mandato Simple a la Unidad Técnica para la ejecución del proyecto de Electrificación Rural, en las condiciones que se indica en la cláusula SEGUNDA.

Este proyecto se ejecutará conforme a los antecedentes técnicos aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social, según los antecedentes remitidos por la entidad presentadora del proyecto, los cuales se entienden parte integrante de este instrumento, y a los proyectos definitivos que se elaboren con arreglo a lo establecido en las siguientes cláusulas del Convenio, los que serán obligatorios no sólo para la Unidad Técnica, sino además para la Empresa a la que se le encargue la ejecución del proyecto, los cuales se entenderán incorporados también al respectivo contrato de electrificación rural.

SEGUNDO : Considerando lo anterior, las partes convienen que la Unidad Técnica realice los actos, que se detallan en la cláusula QUINTA, para la ejecución del proyecto que se individualiza a continuación, y cuyo financiamiento está previsto en el Presupuesto del FNDR – Provisión Energización, por los montos que se señalan:

Código	NOMBRE PROYECTO	Comuna	Aporte FNDR-M\$
30426825-0	Habilitación SS.EE. sector La Poza	Purranque	153.361

TERCERO : El monto consignado en la cláusula anterior, corresponde al aporte del FNDR, como subsidio a la inversión del proyecto, que considera además, la cantidad que se indica a continuación como aporte de LUZ OSORNO, en adelante "La Empresa", y el aporte de los Usuarios:

Código	NOMBRE PROYECTO	Comuna	Aporte FNDR-M\$	Aporte Empresa M\$	Aporte Usuarios M\$	Nº Empalmes	Plazo Ejecución Días
30426825-0	Habilitación SS.EE. sector La Poza	Purranque	153.361	14.334	4.650	31	690

El "**Aporte Usuarios**" alcanza la suma de M\$ 4.650.- por el total de 31 beneficiarios, lo que corresponde a un monto por instalación de \$ 150.000.- c/u IVA incluido.



CUARTO : Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, **El Mandante** se obliga a:

1. Efectuar el aporte señalado en la cláusula SEGUNDA directamente a la Empresa, una vez recibidas las respectivas Boletas de Garantía.
2. El **Mandante exclusivamente**, podrá autorizar las modificaciones que proponga la **Unidad Técnica** para el contrato de ejecución de obras, vía oficio y con la debida documentación de respaldo, la que se deberá hacer llegar con anticipación, para su análisis.
3. Si el Proyecto considerara gastos administrativos, proveer oportunamente de los fondos a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de la Mandataria, conforme al desglose y a los montos considerados en la Ficha IDI e identificados presupuestariamente.

La Unidad Técnica deberá otorgar al Gobierno Regional un comprobante de Ingreso por la recepción de dichos gastos en cada oportunidad, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo la Mandataria deberá entregar un informe de gastos de inversión de dichos recursos y restituir los fondos no rendidos o no ejecutados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente Convenio Mandato, conforme a las instrucciones que imparta el Gobierno Regional en su oportunidad.

La Unidad Técnica deberá conservar los documentos que justifiquen los gastos administrativos, debiendo presentarlos oportunamente, en el caso de ser requeridos por el Mandante o el Organismo Contralor.

QUINTO : Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, la Unidad Técnica se obliga a:

1. Realizar las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del proyecto, entre otras, el control del avance de la ejecución de la obra, debiendo emitir un informe de avance cada 6 meses contados desde el inicio del contrato.
2. Hacer Entrega de Terreno a la Empresa ejecutora.
3. La Recepción Única de la obra, se efectuará en conformidad a lo que establezca la normativa vigente y el respectivo contrato de ejecución de obra.
4. Proponer al Mandante las modificaciones de contrato que puedan contemplarse, vía oficio y con la debida documentación de respaldo, la que se deberá hacer llegar con anticipación, para su análisis.
5. Remitir al **Mandante**, al final de la ejecución de los proyectos materia de este Convenio, el documento de Recepción Única de obra.
6. Exigir a la Empresa que instale, en el sector del proyecto, un **letrero** indicativo de ejecución de las obras, en el terreno que disponga la Unidad Técnica, debiendo gestionar, para tal efecto, las correspondientes autorizaciones con el o los propietarios respectivos, y comunicar su ubicación a la empresa contratista, dentro de los 60 días hábiles siguientes al inicio de obra.
7. Será responsabilidad de la MUNICIPALIDAD, la gestión y tramitación de las Servidumbres de Paso y Planes de Manejo Forestal, debiendo determinar los propietarios y sus calidades por donde se estableció el trazado eléctrico, necesarios para la correcta ejecución del proyecto, al menos 180 días corridos antes del término de ejecución de la obra establecida en el contrato.
8. Dar a conocer a toda la comunidad y especialmente a los usuarios de estos proyectos que el tipo de tarifas que la Empresa cobrará es la que se señala en el marco tarifario presentado en la evaluación del proyecto.
9. Recaudar el aporte de los usuarios establecidos en el proyecto, en los casos que corresponda, para su posterior transferencia a la Empresa.

La Unidad Técnica deberá desarrollar las acciones necesarias que aseguren la recaudación oportuna de los aportes de los beneficiarios, a objeto de no retrasar el cumplimiento de la ejecución de la obra. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá consignar el total de los aportes de los beneficiarios, al menos 60 días corridos antes del término de ejecución de la obra establecida en el contrato.



En todo caso prevalecerá cualquier acuerdo entre la Unidad Técnica y la Empresa, en relación a este tema, siempre y cuando este acuerdo resguarde los intereses de la comunidad y permita la conexión de los beneficiarios al proyecto. De esto se deberá informar oportunamente al Mandante.

SEXTO : Las acciones enumeradas en la cláusula QUINTA se realizarán de conformidad con las atribuciones legales propias de la Unidad Técnica, observando las disposiciones legales vigentes respecto de la inversión de los recursos del FNDR-Programa Energización, las instrucciones emanadas de la Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas, y lo estipulado en el presente Convenio.

SEPTIMO : La vigencia de este instrumento empezará desde la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución del Gobierno Regional que lo aprueba y se extiende hasta el total cumplimiento del Mandato.

OCTAVO : La Unidad Técnica informará oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecten a la Empresa, debidamente calculado, ya sean éstas originadas en multas por atraso en la ejecución de las obras y/o por incumplimiento del contrato.

NOVENO : Será de exclusiva responsabilidad del Municipio, el hecho que dentro de la nómina existente de beneficiarios se incluyan aquellas viviendas que ya cuentan con el suministro de energía eléctrica; sin perjuicio del ejercicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le compete al Gobierno Regional.

DÉCIMO : Las partes podrán, de común acuerdo, modificar o dar término anticipado al presente Convenio, cuando ocurra alguna circunstancia fundada que lo amerite, imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del proyecto encomendado; las que deberán aprobarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO PRIMERO : La Personería del Intendente Regional de Los Lagos, consta en el Decreto N° 420 de fecha 11 de Marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La Personería del Alcalde de la Municipalidad de Purranque consta en el Decreto Alcaldicio N° 3862, de fecha 06 de Diciembre de 2016, otorgado por la Ilustre Municipalidad de Purranque.-

DÉCIMO SEGUNDO : El presente Convenio Mandato Simple se suscribe en 03 ejemplares de igual fecha y tenor quedando dos en poder del Gobierno Regional y uno en poder del Municipio.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio Mandato Simple las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.



HECTOR BARRIA ANGULO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
PURRANQUE



HARRY JÜRGENSEN CAESAR
INTENDENTE
REGIÓN DE LOS LAGOS

FCC/EGB/RCA.



